



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 72 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Presidencia y Contratación.- <i>Modificación de la mesa permanente de contratación</i>	2	<i>Aprobación de proyecto de actuación de nave agroganadera</i>	15
Presidencia. Secretaría General.- <i>Plan anual normativo de la Diputación Provincial de Granada 2017</i>	2	<i>Adjudicación de arrendamiento de invernaderos municipales</i>	16
JUZGADOS		GÓJAR.- <i>Cuentas generales 2015 y 2016</i>	16
PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE DE GRANADA.- <i>Procedimiento ordinario núm. 1457/13</i>	7	HUÉTOR TÁJAR.- <i>Creación de ficheros de carácter personal del Centro de Participación Activa de Mayores</i>	16
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos núm. 437/16</i>	7	HUÉTOR VEGA.- <i>Aprobación inicial de las bases específicas de subvenciones de las áreas de Cultura y Deportes</i>	18
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos ejecución núm. 35/17</i>	7	<i>Delegación de funciones de Alcalde en Concejal para celebración de matrimonio civil</i>	18
<i>Autos ejecución núm. 28/17</i>	7	<i>Aprobación definitiva de crédito extraordinario, expte.: 3/SC.1-2017</i>	18
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos núm. 224/16</i>	8	<i>Aprobación inicial de modificación de crédito, modalidad crédito extraordinario, expte.: 3/CE.1-2017</i>	19
AYUNTAMIENTOS		<i>Aprobación inicial de modificación de crédito modalidad suplemento de crédito expte.: 3/SC.2-2017</i>	19
ALHENDÍN.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza de creación y funcionamiento del Registro Electrónico</i>	8	JAYENA.- <i>Expte. 2/2017, suplemento de crédito para amortización de deuda</i>	19
BAZA.- <i>Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 7</i>	10	<i>Presupuesto general para el ejercicio de 2017. Aprobación definitiva</i>	21
CÁJAR.- <i>Expte. núm. 3 de modificación de créditos dentro del Presupuesto de 2015 prorrogado</i>	10	LA MALAHÁ.- <i>Admitidos y excluidos para plaza de Administrativo/a, promoción interna</i>	19
CORTES DE BAZA.- <i>Padrón de agua y recogida de basuras, primer trimestre del ejercicio 2017</i>	11	LA ZUBIA.- <i>Selección para plaza laboral de relevo de Oficial de Obras y Servicios (2)</i>	20
CÚLLAR.- <i>Proyecto de actuación para planta de almacenamiento y comercialización de estiércol</i>	11	ANUNCIOS NO OFICIALES	
DEIFONTES.- <i>Aprobación de proyecto de actuación para cobertizo y mejoras en almazara existente a instancia de Romeroliva, S.L.</i>	11	COMUNIDAD DE REGANTES DE MORALEDA DE ZAFAYONA-CANAL DEL CACÍN.- <i>Convocatoria a junta general ordinaria</i>	26
<i>Aprobación definitiva de la Ordenanza de Habilidad de las Edificaciones existentes en suelo No Urbanizable</i>	11	JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL CANAL DEL CACÍN.- <i>Cobro en periodo voluntario de 2017</i>	26
<i>Proyecto de actuación de instalación de estación radioeléctrica para red pública de comunicaciones electrónicas, Sangonet Telecomunicaciones, S.L.</i>	14		
<i>Aprobación provisional de modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Deifontes</i>	14		
FREILA.- <i>Aprobación inicial del presupuesto general consolidado y plantilla de personal</i>	15		

NÚMERO 1.939

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN***Modificación de la mesa permanente de contratación***EDICTO****“RESOLUCIÓN**

En uso de las atribuciones que me están conferidas, visto el artículo 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y conforme a su Disposición adicional segunda; y a los efectos también establecidos en el Capítulo III del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista la resolución del Excmo. Sr. Presidente de esta Diputación, de 17 de julio, por la que se me confiere la Delegación de Presidencia y Contratación, con facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Vista la resolución de esta Vicepresidencia, de fecha 11 de septiembre de 2015, por la que se constituyó la Mesa de Contratación que con carácter permanente asiste a este órgano de contratación en los procedimientos de su competencia.

Visto el informe jurídico del Servicio de Contratación Administrativa.

RESUELVO:

Añadir un nuevo suplente a la vocalía de Secretaría General, respecto de de la Mesa de Contratación que asiste con carácter permanente a este órgano de contratación unipersonal, en la adjudicación de cuantos contratos son de su competencia, quedando dicha Vocalía designada del siguiente modo:

Titular: D^a María Encarnación Perea Sánchez, Vicesecretaria General primera. Suplente 1^o: D. José Miguel Escribano Zafra, Vicesecretario General segundo.

Suplente 2^o: D. Juan Ramón La Chica Aranda, Técnico superior de Administración General adscrito a la Secretaría General.

La composición de la Mesa de Contratación queda como sigue:

PRESIDENCIA:

Titular: D. Pedro Fernández Peñalver, Vicepresidente primero, delegado de Presidencia y Contratación.

Suplente 1^o: D. Manuel Gregorio Gómez Vidal, Vicepresidente Cuarto, Delegado de Economía, recursos Humanos y Patrimonio.

VOCALES:

Titular: D. Manuel Gregorio Gómez Vidal, Vicepresidente Cuarto, Delegado de Economía, recursos Humanos y Patrimonio.

Titular: D^a M^a Merinda Sádaba Terribas, Diputada Provincial.

Titular: D. Juan Francisco Arenas de Soria, Diputado Provincial.

Titular: D. Francisco Rodríguez Ríos, Diputado Provincial.

Titular: D. Luis de Haro Rossi-Giménez, Diputado Provincial.

Suplentes: los Vocales miembros de la Corporación podrán ser suplidos indistintamente por cualquier otro

Diputado provincial correspondiente al grupo político del titular.

Titular: D. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar, Interventor de la Corporación.

Suplente 1^o: D^a Carolina Martínez Amiguetti, Viceinterventora de la Corporación.

Suplente 2^o: D. Fernando Estella López, T.A.G. de Intervención.

Titular: D^a María Encarnación Perea Sánchez, Vicesecretaria General primera.

Suplente 1^o: D. José Miguel Escribano Zafra, Vicesecretario General segundo.

Suplente 2^o: D. Juan Ramón La Chica Aranda, Técnico superior de Administración General adscrito a la Secretaría General.

SECRETARÍA:

Titular: D. José Miguel Carbonero Gallardo. Jefe del Servicio de Contratación Administrativa.

Suplente 1^o: D^a Teresa Olmedo Ruiz, Jefa de Sección del Servicio de Contratación Administrativa.

Suplente 2^a: D^a Helena Barajas Alonso, Jefa de Sección del Servicio de Contratación Administrativa.

Suplente 3^o: D. Juan Carlos Ganado Díaz. Técnico superior de Administración General adscrito al Servicio de Contratación Administrativa.

Así lo resuelve y firma, el Sr. Vicepresidente Primero, Delegado de Presidencia y Contratación, lo que yo, la Secretaria General en funciones, certifico. Granada, 2 de marzo de 2017.”

Granada, 28 de marzo de 2017.-El Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 1.869

DIPUTACIÓN DE GRANADA**PRESIDENCIA****SECRETARÍA GENERAL****EDICTO**

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, aprobó el siguiente:

“PLAN ANUAL NORMATIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA 2017

PRIMERO. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, la Diputación Provincial actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, seguridad jurídica, proporcionalidad, transparencia y eficiencia.

A) Principios de necesidad y eficacia. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

B) Principio de proporcionalidad. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

C) Principio de seguridad jurídica. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El principio de seguridad jurídica está íntimamente conectado con los conceptos de coherencia normativa y de congruencia con los motivos y fines justificadores. De este modo, las iniciativas normativas deberán partir de un previo estudio y análisis de la regulación ya existente y principalmente la regulación provincial que puede contenerse no solo en Reglamentos y Ordenanzas sino también en otros instrumentos legales que habilitan para el desarrollo de una cierta potestad regulatoria, tales como, las Bases de Ejecución de presupuestos previstas en artículo 165 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En ocasiones, el citado análisis conducirá bien a la derogación de la norma anterior, y en otras ocasiones será preferible la refundición en una sola norma. Incluso puede plantearse el mantenimiento de varias normas siempre y cuando el contenido sea coherente y congruente con los fines. En definitiva, todos estos aspectos deben ser analizados antes de otorgar redacción definitiva a los textos normativos que se elaboren y aprueben.

La seguridad jurídica está estrechamente vinculada con las opciones de técnica normativa, tales como la redacción de las normas, la unidad y coherencia del ordenamiento jurídico y la calidad, en la medida en que los ciudadanos que han de cumplir las leyes deben poder conocer con certeza sus mandatos, sin dobles interpretaciones o normas contrapuestas u oscuras.

D) Principio de transparencia. En aplicación del principio de transparencia, la Diputación Provincial posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirá claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

La Diputación Provincial, por tanto, ha de posibilitar un acceso sencillo, universal y actualizado a las normas y reglamentos, procediendo a la publicación no solamente en los boletines oficiales, sino también en el denominado portal de transparencia, en el que se incluirá tanto el texto inicial, que sea objeto de debate y, en su caso acuerdo, como el texto que finalmente resulte aprobado como consecuencia de la tramitación normativa.

E) Principio de eficiencia. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

F) Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDO. Las Ordenanzas y Reglamentos de nueva redacción, o las que sean en su caso modificadas o derogadas, habrán de contener una exposición de motivos o preámbulo en el que quede justificado debidamente la adecuación de dicha norma a los principios de buena regulación transcritos en la Regla anterior.

TERCERO. De forma general las iniciativas normativas provinciales deberán incorporar un informe jurídico en el que se valore, entre otros aspectos, la incidencia de la nueva iniciativa en la normativa vigente, el análisis técnico legislativo de la norma así como el análisis jurídico del contenido de la misma, confrontando el texto con el conjunto del ordenamiento, con los principios constitucionales y, en aplicación de la necesaria coherencia, con el resto de normas locales provinciales.

CUARTO. En aras al cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá tenerse siempre presente el principio de calidad de la norma y para su efectividad se podrán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- El texto normativo debe ser elaborado en forma clara, sencilla, precisa y coherente. Ha de ser por ello de fácil comprensión sin incorporar elementos superfluos ni contradictorios.

- Asimismo el contenido de la norma deberá ser homogéneo sin incluir cuestiones diversas o diferentes o que en definitiva escapen a su objeto material.

QUINTO. Una vez aprobada inicialmente la norma, el texto íntegro del acuerdo deberá ser objeto de publicación en portal de transparencia, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sin perjuicio de las publicaciones preceptivas, según la legislación de bases del régimen local.

SEXTO. La Diputación Provincial revisará anualmente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas han conseguido los objetivos previstos y comprobar asimismo la cuantificación de costes y cargas, en su caso. Dicha revisión se habrá de plasmar en un informe que se hará público en el primer trimestre del ejercicio posterior al año al que se refiera y que reflejará el grado de cumplimiento del Plan Anual Normativo, las iniciativas adoptadas que no estaban inicialmente incluidas en el citado Plan así como la incluida en anteriores informes de evaluación con objetivos plurianuales que hayan producido al menos parte de sus efectos en el año que se evalúa. Se incluirán en el mismo las conclusiones del análisis de la aplicación de las normas, así como valoración de la consecución de los fines pretendidos, eficiencia y sostenibilidad de la disposición correspondiente.

El informe podrá contener recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de las normas evaluadas, cuando así lo aconsejase el resultado del análisis. Su aprobación corresponderá al Presidente de la Diputación y se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

SÉPTIMO. Los Reglamentos y Ordenanzas que se incluyen en este Plan para su modificación, aprobación o derogación, son los siguientes:

	DELEGACIÓN	NORMA	BOP	OBJETIVO
1	Delegación de Obras y Servicios	Reglamento Regulator del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y servicios de Competencia Municipal	10/02/2016	Modificación
2	Delegación de Obras y Servicios	Ordenanza Fiscal reguladora de la exacción de tasa por concesión de autorizaciones para obras y servicios de informes en las zonas de influencia de las carreteras provinciales	20/01/2014	Modificación
3	Delegación de Obras y Servicios	Ordenanza Fiscal reguladora de la exacción de tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales en vías provinciales	20/01/2014	Modificación
4	Delegación de Obras y Servicios	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de asistencia técnico-jurídica en materia de disciplina urbanística e inventario de edificaciones en suelo no urbanizable	20/01/2014	Modificación
5	Delegación de Obras y Servicios	Ordenanza reguladora de la tasa por control de calidad en obras de la Diputación Provincial de Granada	18/01/1995	Modificación
6	Delegación de Obras y Servicios	Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de trabajos por el personal técnico del Área Técnica	1/12/1989	Modificación
7	Delegación de Obras y Servicios	Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de asistencia técnica a las entidades locales	20/01/2014	Derogación
8	Delegación de Obras y Servicios	Ordenanza reguladora de la tasa por entrega del plano de la provincia y cartografía propiedad de la Diputación Provincial de Granada	28/12/1998	Derogación
9	Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, Recursos Humanos	Reglamento de Acción Social para el personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Granada	14/09/2010	Modificación
10	Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, Recursos Humanos	Reglamento de Formación de la Diputación Provincial de Granada	08/01/2010	Modificación
11	Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, Recursos Humanos	Reglamento sobre la selección, uso, distribución y criterios de sustitución de la ropa específica de trabajo del personal de Diputación	Pleno 22/09/2000	Modificación
12	Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, Recursos Humanos	Reglamento de selección de personal temporal y bolsa de trabajo de la Diputación de Granada	27/11/2008	Modificación
13	Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, Recursos Humanos	Reglamento regulador del tiempo de trabajo de la Diputación de Granada	20/01/2010	Modificación
14	Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, Patrimonio	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público		Creación
15	Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, Patrimonio	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público provincial para el desarrollo de acciones publicitarias		Creación

16	Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, Patrimonio	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público provincial a favor de empresas explotadoras de telefonía móvil		Creación
17	Delegación de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente	Ordenanza Reguladora de los precios públicos por la prestación de los servicios del laboratorio de Medio Ambiente: Control de aguas residuales		Creación
18	Delegación de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente	Ordenanza Reguladora de los precios públicos por la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos y abandonados en los municipios de la provincia	18/09/1994	Modificación
19	Delegación de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente	Ordenanza reguladora del precio público por el suministro de plantas	15/07/2013	Modificación
20	Delegación de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente	Ordenanza reguladora de la prestación del servicio del ciclo integral del agua de uso urbano	26/01/2015	Modificación
21	Delegación de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente	Reglamento regulador del servicio público de tratamiento de residuos municipales en la Provincia de Granada	29/01/2016	Modificación
22	Delegación de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente	Reglamento de funcionamiento del Servicio de Asistencia a Municipios	18/05/2003	Modificación
23	Delegación de Deportes y Administración Electrónica	Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de instalaciones de la Ciudad deportiva Diputación Provincial de Granada	21/04/2014	Creación y derogación de la anterior
24	Delegación de Deportes y Administración Electrónica	Ordenanza reguladora sobre la promoción de actividades deportivas y asistencia municipal en materia de deporte		Creación
25	Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible	Orden de subvención destinada a empresas, asociaciones y entidades públicas, para el desarrollo socioeconómico de la Provincia de Granada		Creación
26	Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible	Reglamento de Uso de la Marca Sabor Granada	16/06/2016	Modificación
27	Delegación de Presidencia y Contratación	Reglamento del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada	31/12/2012	Modificación
28	Delegación de Presidencia y Contratación	Reglamento regulador de la Central Provincial de Contratación	06/05/2014	Modificación
29	Delegación de Presidencia y Contratación	Reglamento acerca de la inclusión de cláusulas sociales y medio ambientales en los Contratos celebrados por la Diputación de Granada		Creación
30	Delegación de Presidencia y Contratación	Reglamento de uso del sistema de licitación y contratación para la Administración local (Programa LICYT@L)		Creación
31	Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática	Ordenanza reguladora de los precios públicos por asistencia a proyecciones de ciclos de cine de la Diputación Provincial de Granada	19/09/1994	Derogación
32	Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática	Reglamento de Régimen Interno del "CENTRO DE INVESTIGACIONES ETNOLÓGICAS ÁNGEL GANIVET"	18/04/1992	Derogación

33	Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática	Reglamento del Archivo General de la Diputación de Granada	15/03/1992	Modificación
34	Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática	Reglamento de la Biblioteca de la Diputación de Granada	15/03/1992	Modificación
35	Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática	Ordenanza reguladora de la venta de libros editados por la Diputación de Granada		Creación
36	Delegación de Presidencia y Contratación, Gabinete Técnico	Ordenanza General reguladora de las Subvenciones que se otorguen por la diputación provincial de Granada		Creación
37	Vicepresidencia Patronato García Lorca	Modificación Estatutos del Patronato García Lorca	31/01/2005	Modificación
38	Vicepresidencia Patronato García Lorca	Derogación de la Ordenanza Reguladora del precio público por visita a la casa museo Federico García Lorca de Fuente Vaqueros, y aprobación de una nueva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visita al Museo-casa Natal Federico García Lorca de Fuente Vaqueros		Derogación y aprobación de nueva
39	Vicepresidencia Patronato García Lorca	Creación de Sección propia dentro del Reglamento General de Bibliotecas de la Diputación de la regulación de la Biblioteca lorquiana del Patronato		Creación
40	Vicepresidencia Patronato García Lorca	Regulación de la venta de publicaciones editadas por el patronato, considerándose su inclusión como sección propia dentro de la futura normativa sobre venta de publicaciones editadas por la Diputación de Granada		Creación
41	Vicepresidencia Patronato Provincial de Turismo	Reglamento de Uso de las Salas de Exposiciones y Sala Francisco Ayala del edificio de Niñas Nobles		Creación
42	Delegación de Bienestar Social	Reglamento de Participación Social		Creación
43	Delegación de Bienestar Social	Reglamento de Interior del Centro Provincial de Drogodependencias y Adicciones		Creación
44	Delegación de Bienestar Social	Reglamento de los Centros Sociales		Modificación

En la regulación de los Reglamentos anteriores se deberá efectuar una adecuada ponderación del principio de eficiencia de forma que dichas iniciativas normativas racionalicen los procesos y reduzcan o eviten las cargas administrativas innecesarias o accesorias, consagrando plenamente los derechos de las personas en sus relaciones con la Diputación provincial y principalmente los derechos de acceso a información pública, archivos y registros, asistencia en el uso de medios electrónicos o comunicación electrónica.

OCTAVO. Cuando se eleve para su aprobación por el Pleno de la Corporación provincial una propuesta normativa que no figurara en el presente Plan Anual Normativo será necesario justificar este hecho bien en la memoria o propuesta justificativa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 5 de abril de 2017.-El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila.

NUMERO 3.100/15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE DE GRANADA*Procedimiento ordinario número 1457/2013***EDICTO**

En el presente procedimiento ordinario 1457/2013 seguido a instancia de F.C.E. Bank PLC Sucursal en España, frente a Laura Girón Gómez, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Granada, a veinticinco de marzo de dos mil quince.

Cristina Martín Donaire, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de Granada, ha dictado la siguiente, SENTENCIA Nº 33/15

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el número 1457/13 a instancia de F.C.E. Bank PLC Sucursal en España, representada por la Procuradora Dª Mª Isabel Lizana Jiménez y defendida por el Letrado D. Juan José García García, contra Dª Laura Girón Gómez, declarada en rebeldía.

FALLO: Estimando la demanda deducida por F.C.E. Bank PLC Sucursal en España, contra Dª Laura Girón Gómez, debo condenar y condeno a la parte demandada abonar al actor la suma de 33.027,81 euros en concepto de principal, más intereses legales y costas reseñados.

Notifíquese la presente sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días ante este juzgado (Art. 455 y siguientes de la LEC).

Así, por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada Laura Girón Gómez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Granada, 26 de marzo de 2015.-El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NÚMERO 1.857

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos número 437/2016***EDICTO**

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ordinario número 437/16, a instancia de D. José Carlos López Martínez, contra Xirgu 7, S.L., y D. Leonardo Bolívar Sánchez, en el que se dictado Sentencia núm. 53/17 de fecha 10/02/17, haciéndoles saber que contra la

misma cabe recurso de suplicación conforme a lo establecido en el art. 191 y ss. de la LRJS en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia).

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación a los demandados Xirgu 7, S.L., y D. Leonardo Bolívar Sánchez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

Granada, 30 de marzo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.854

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos ejecución número 35/2017***EDICTO**

Dª Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 35/17, seguidos contra Fundación Globalia, se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 31/03/2017, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en al Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Globalia, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 3 de abril de 2017.-La Secretaria Judicial.

NÚMERO 1.855

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos ejecución número 28/2017***EDICTO**

Dª Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 28/2017, seguidos contra Fundación Globalia, se ha dictado de-

creto insolvencia y archivo de fecha 3/04/17, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Globalia, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 3 de abril de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.935

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 224/2016

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 224/2016 a instancia de la parte actora D. Juan Francisco Alaminos Marín, contra Hormigones Domingo Giménez, S.A., sobre despidos/ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 31/03/17 cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Francisco Alaminos Marín, contra Hormigones Domingo Giménez, S.A., y Admón. Concursal.

Debo declarar y declaro la improcedencia del despido realizado por la demandada el 10/2/2016, condenando a la citada empresa a que dentro del plazo de cinco días desde la notificación de esta Sentencia, opte por la readmisión del trabajador, más salarios de tramitación en este caso desde el día del despido hasta el de notificación de esta Sentencia, o al abono de una indemnización de 3271,54 euros

El abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo. En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

Asimismo se condena a la demandada a abonar a D. Juan Francisco Alaminos Marín la cantidad de 6855,92 euros por deudas salariales incrementadas en el 10% por mora.

Y ello con la absolución del FOGASA sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que procediere.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de tra-

bajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en Banco Santander (clave número 1642-0000-34-0224/16), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una Entidad Gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciar su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida, y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Para la viabilidad del citado recurso debe igualmente cumplirse con el abono de la tasa que legalmente corresponda.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
La Magistrada-Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado Hormigones Domingo Giménez, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 4 de abril de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.921

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza de creación y funcionamiento del Registro Electrónico

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29,11,15 inicial aprobatorio de la Ordenanza de creación y funcionamiento del Registro Electrónico, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Índice de Artículos:

* ARTÍCULO 1. Objeto

* ARTÍCULO 2. Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

* ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación.

* ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico.

* ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico.

* ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos.

* ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

* ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

* ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escrito y Comunicaciones.

* ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos.

* DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

* DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

* DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Alhendín, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3, 25 y 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Alhendín y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es el Alcalde u órgano en quien delegue.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhendín ubicada en la siguiente dirección URL:

<http://alhendin.sedelectronica.es>.

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos.

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, el DNI electrónico

b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los tér-

minos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

* El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alhendín se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

El Alcalde-Presidente podrá adoptar resoluciones de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas, de las que se dará cuenta al Pleno y se harán públicas para general conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Alhendín de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo

65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alhendín, 31 de marzo de 2017.-El Alcalde.

NÚMERO 1.841

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 7

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2017, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 7 reguladora de la Tasa por los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales, a instancia de parte.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo.

Baza, 4 de abril de 2017.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 1.946

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Expte. número 3 modificación de créditos dentro presupuesto 2015 prorrogado

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y art. 20.1, al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público que en la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público el expediente núm. 3 de modificación de créditos dentro del Presupuesto de 2015 prorrogado, mediante concesión de créditos extraordinarios, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a).- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P.

b).- Oficina de presentación: Registro General.

c).- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Las modificaciones realizadas se considerarán definitivamente aprobadas en el supuesto de no formularse alegaciones. Caso de formularse alegaciones, el Pleno las resolverá en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cájar, 6 de abril de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ana M^a García Roldán.

NÚMERO 1.845

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)

Padrón de agua y recogida de basuras, primer trimestre 2017

EDICTO

D^a Ana María Ruiz Reyes, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2017 aprobó el padrón de agua y recogida de basura correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2017.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente que lleva a cabo dicha aprobación de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El periodo de cobro en vía voluntaria se comenzará a partir del día 1 de julio de 2016 y finalizado el plazo en vía voluntaria que será expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cortes de Baza, 3 de abril de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ana María Ruiz Reyes.

NÚMERO 1.843

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Admisión a trámite instalación planta almacenamiento y comercialización estiércol

EDICTO

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cúllar, con fecha 29 de octubre de 2017, ha dictado resolución admitiendo a trámite el proyecto de actuación para instalación planta de almacenamiento de estiércol y comercialización de estiércol seco, a emplazar en, polígono 1, parcelas 144 del término municipal de Cúllar, promotor Jesús Vicente Carrión Jiménez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el proyecto de actuación a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el B.O.P., así como llamamiento a los propietarios incluidos en el ámbito del proyecto.

El presente edicto sirve de notificación para los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del proyecto de actuación, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del artículo 59-4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.- El Alcalde, fdo.: Alonso Segura López.

NÚMERO 1.864

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Aprobación de proyecto de actuación para cobertizo y mejoras en almazara existente a instancia de Romero-liva, S.L

ANUNCIO

Don Francisco Abril Tenorio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Deifontes (Granada)

HACE SABER: Que por acuerdo plenario de fecha 30/03/2017, se ha aprobado el proyecto de actuación para la actividad arriba indicada.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 letra f de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía

Lo que se hace público en Deifontes a 3 de abril de 2017.- El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 1.865

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Aprobación definitiva de la Ordenanza de Habilidad de las Edificaciones existentes en suelo No Urbanizable

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde del Ayuntamiento de Deifontes (Granada)

HACE SABER: Que transcurrido el periodo de información pública del expediente sobre aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de las Normas Mínimas de Seguridad, Habitabilidad y Salubridad de las Edificaciones existentes en suelo No Urbanizable según acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2017, publicado en el tablón de anuncios y en el B.O.P. número 32 de 16 de febrero de 2017, no se han presentado alegaciones y se entiende por tanto definitivamente aprobado el acuerdo provisionalmente adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza aprobado:

ORDENANZA REGULADORA NORMAS MÍNIMAS HABITABILIDAD DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE DEIFONTES (Granada)

PREÁMBULO

El artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que en ausencia de Plan General, o en el caso de que no se definan en el mismo, los Ayuntamientos mediante Ordenanza municipal regularán las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, según el uso al que se destinan.

Así mismo, el citado artículo establece que la Consejería competente en materia de urbanismo formulará y aprobará en un plazo inferior a tres meses unas Normas Directoras para la Ordenación Urbanística con la finalidad descrita anteriormente.

Las referidas Normas Directoras fueron aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha 1 de marzo de 2013.

La aplicación de estas normas mínimas adquiere especial relevancia en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, regulados en el Capítulo II del Decreto 2/2012, de 10 de enero, ya que a estas edificaciones construidas al margen de la legalidad urbanística se les reconoce, sin perjuicio del mantenimiento de su carácter ilegal, su aptitud para el uso al que se destinan, siempre que reúnan las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

También estas normas resultan necesarias para la regularización de las edificaciones terminadas sin licencia urbanística con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1975, para las que el Decreto 2/2012 prevé su asimilación a las edificaciones legales, siempre que reúnan las condiciones que se especifican en el mismo.

Establece además la referida Orden, que las Normas Directoras centran su atención en la definición de las condiciones mínimas aplicables a las edificaciones en los procedimientos del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de regularización de las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1975 y servirán de orientación a los Ayuntamientos para la elabora-

ción de las correspondientes Ordenanzas Municipales, o adoptadas como propias en dichos procedimientos.

Por tanto tomando como referencia las indicadas Normas Directoras, se redacta la presente Ordenanza conforme al siguiente:

ARTICULADO

ARTÍCULO 1. NORMAS GENERALES

1. La presente Ordenanza tiene por objeto principal establecer las condiciones mínimas que en materia de habitabilidad y salubridad deben reunir las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, aplicables en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de regularización de las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1975.

2. Conforme a lo dispuesto en esta Normativa, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las siguientes condiciones básicas:

a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.

b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.

c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.

d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad sin que se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.

e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

3. Se tendrá en consideración lo regulado en esta Ordenanza, sin perjuicio de:

a) El cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en la normativa de edificación vigente al momento de la fecha de la terminación de la edificación, con independencia de que en la certificación técnica exigida en el procedimiento de reconocimiento se acredite que las posibles incompatibilidades quedan debidamente justificadas con las medidas que se adoptaron cuando se construyó la edificación.

b) La aplicación de aquellas otras normas exigibles en todo momento que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.

c) Lo establecido al respecto en la normativa del Planeamiento Urbanístico General de Deifontes

4. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.

ARTÍCULO 2. SOBRE LAS CONDICIONES DE UBICACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LAS EDIFICACIONES

1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de

otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación.

2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

ARTÍCULO 3. SOBRE EL IMPACTO GENERADO POR LAS EDIFICACIONES

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.

b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.

c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.

d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

e) Las edificaciones no podrán suponer afección al paisaje por falta de ornato. Será requisito que las fachadas estén correctamente revestidas, o ejecutadas con materiales adecuados para una terminación sin revestimiento adicional.

Será requisito que la cubierta de las edificaciones sean inclinadas y acabado de teja cerámica curva, roja o terrosa. Para el caso de las edificaciones cuya estructura no soporte este tipo de solución constructiva para la cubierta, se podrá colocar cubiertas de chapa, de tal modo que la forma sea imitación a teja curva y del mismo color. Se pueden mantener las cubiertas planas únicamente de forma excepcional según su situación y otras razones técnicas siempre que no represente impacto visual negativo alguno.

ARTÍCULO 4. SOBRE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD

1. Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

2. La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.

3. La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

4. Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

ARTÍCULO 5. SOBRE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SALUBRIDAD

1. La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

2. En razón de las características de la edificación y conforme a la normativa técnica de aplicación, cuando sea exigible, o cuando de hecho disponga de abastecimiento de agua:

a) Deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina.

Cuando el sistema de abastecimiento sea de carácter autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso, cuando sea exigible, o cuando de hecho disponga de abastecimiento de agua deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

b) La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 6. SOBRE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD

6.1 Si la edificación se destina al uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m², e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.

c) Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos.

d) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

e) Los patios deberán poseer las dimensiones adecuadas para permitir, de forma eficaz, la iluminación y ventilación de las dependencias que den a ellos.

f) La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de al menos un cuadrado de 2,40 x 2,40 m en la zona de estar y de 1,80 x 1,80 m en las zonas destinadas al descanso.

g) Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,40 m y de 2,20 m en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo.

h) Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

- Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.
- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.
- Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos individuales o comunes.

i) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

6.2 Edificación Rural de Recreo-Familiar

Se definen este tipo de edificaciones aquellas cuyas características constructivas se asemejen a las edificaciones de uso residencial, pero por cualquier circunstancia no cumpla alguna de las condiciones mínimas respecto a los apartados de habitabilidad y funcionalidad, recogidas en el punto anterior.

Por lo general edificaciones destinadas a aperos de labranza y uso de apoyo a actividades de recreo rural ocasional en el ámbito familiar, que no reúne condiciones para ser destinada a uso residencial de forma permanente ni de temporada.

En estos casos, deberán cumplir en todo caso las condiciones previstas en el artículo 1.2 y las previsiones de los artículos 2 al 5

ARTÍCULO 7. SOBRE EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS

Para lo previsto en los artículos 5 y 6 sobre dotación de suministro de agua y electricidad, y otras posibles servicios básicos, se tendrá en consideración lo dispuesto en el artículo en el artículo 8 apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012 por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por tanto, como norma general, se resolverán estas dotaciones mediante instalaciones autónomas, autosuficientes y ambientalmente sostenibles; siendo excepcional su dotación mediante las redes de infraestructuras municipales o de las empresas suministradoras.

ARTÍCULO 8. SOBRE LA ADAPTACIÓN A LAS CONDICIONES MÍNIMAS

Si fuere preciso realizar obras o instalaciones de adaptación de la edificación para el cumplimiento de las condiciones mínimas indicadas, se realizarán en el curso del procedimiento de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación mediante requerimiento municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 11 apartados 5 al 7 del Decreto 2/2012.

No se podrán realizar por tanto las obras e instalaciones indicadas al margen del procedimiento indicado.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (artículos 70.2 y 65.2).

Lo que se hace público en Deifontes a 31 de marzo de 2017.- El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 1.866

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Proyecto de actuación de instalación de estación radioeléctrica para red pública de comunicaciones electrónicas, Sangonet Telecomunicaciones, S.L.

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2017, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por la sociedad Sangonet Telecomunicaciones, S.L., para la instalación de una estación radioeléctrica para red pública de comunicaciones electrónicas (internet y teléfono fijo) en Polígono 1, Parcela 11, Deifontes, conforme a los siguientes datos:

Obra civil: Instalación de torre auto soportada de celosía de acero galvanizado de 10 metros de altura, y base cuadrada de 1 metro.

Bienes de equipo: varias instalaciones según proyecto.

El expediente se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público en Deifontes a 30 de marzo de 2017.- El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio

NÚMERO 1.867

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Aprobación provisional de la modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Deifontes

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes

HACE SABER que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 30 de marzo de 2017, acordó aprobar provisionalmente la Innovación (modificación)

de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (documentos urbanístico y ambiental para el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, con la Adenda al Estudio Ambiental incorporada a la aprobación provisional).

De acuerdo con el artículo 39.4 de la ley 7/2002, En el trámite de información pública de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbano y sus innovaciones, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el artículo 19.3, y es por ello que se indica:

Se trata de la modificación de la clasificación del suelo mediante la modificación del ámbito de la Unidad de Ejecución número 9 para excluir del suelo urbano y en consecuencia de la delimitación de la Unidad de Ejecución número 9 la zona de barranco, pasando esta zona a suelo No Urbanizable de Especial protección por legislación específica.

RESUMEN EJECUTIVO URBANÍSTICO según documento urbanístico:

Se realiza esta modificación del planeamiento general del municipio de Deifontes para la modificación de la delimitación de la unidad de ejecución denominada UE-9

* Según las NNSS de Deifontes la unidad de ejecución tiene una superficie de 13.744,00 m²

* Está formada por parcelas cuyos propietarios forman parte de la unidad, viales ya ejecutados y recepcionados por el ayuntamiento y un barranco que forma parte del dominio público hidráulico.

* Se han redactado y aprobado estudio de detalle y proyecto de reparcelación de la unidad y se encuentran aprobado definitivamente.

* Las superficies recogidas en estos documentos no coinciden con la ficha de la UE-9 según las NNSS ni con los límites recogidos en planimetría.

* Se pretende la corrección de dichos parámetros para hacer coincidir los instrumentos de desarrollo con el planeamiento general y la realidad aportados por los propietarios de los terrenos de la unidad. Resultando esta realidad en 12.534.30 m².

* El objeto final de la innovación de las vigentes NNSS adaptadas a la LOUA, en el ámbito de la Unidad de ejecución 9, para la desclasificación de una parte del suelo urbano no consolidado a suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica.

* Los suelos pertenecientes al dominio público hidráulico que cambian del suelo urbano no consolidado al suelo no urbanizable les serán de aplicación tanto los criterios y determinaciones de protección del territorio y prevención de riesgos que determinan el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía así como los demás planes sectoriales en vigor.

RESUMEN DEL ESTUDIO AMBIENTAL. Conforme al apartado 7.1 del Estudio Ambiental según objetivo cuyo texto se publicó en BOP de fecha 8 de enero de 2016.

PLANO DE SITUACIÓN: Se recoge en anuncio BOP de fecha: 14 de julio de 2014.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público en Deifontes a 3 de abril de 2017.- El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio

NÚMERO 1.846

AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto general consolidado y plantilla de personal

EDICTO

D. Abelardo Vico Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Freila (Granada),

HACE SABER: Que, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el día 1 de marzo de 2017 el Presupuesto General consolidado de la Entidad, con sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, correspondiente al ejercicio 2017, integrado por el Presupuesto de la propia Entidad y por los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Mercantil íntegramente municipal "Inversiones Lago de Freila, S.L.",

Primero: Aprobar el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2017, que queda integrado por el Presupuesto de la Corporación y los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Mercantil "Inversiones Lago de Freila, S.L.", junto con la Plantilla de Personal, Anexos y demás documentación complementaria que le acompaña.

Segundo: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017.

Tercero: El expediente, junto con su correspondiente Acuerdo, quedará expuesto al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el correspondiente edicto en el BOP de Granada y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. En caso de no presentarse reclamaciones al término del periodo de exposición, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo, y Decreto 500/1990.

Freila, 31 de marzo de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Abelardo Vico Ruiz.

NUMERO 1.847

AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)

Aprobación de proyecto de actuación de nave agrogranadera

EDICTO

D. Abelardo Vico Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Freila (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2016, ha

aprobado el proyecto de actuación para la construcción en suelo no urbanizable rural de una Nave Agrogranadera en la parcela 791, del polígono 6, "La Arquería" (con referencia catastral número 18080A00600791 0000YR), del municipio de Freila (Granada), promovido por D. Antonio Jesús Pérez Molina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.f) de la LOUA.

Freila, 31 de marzo de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Abelardo Vico Ruiz.

NÚMERO 1.848

AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)

Adjudicación de arrendamiento de invernaderos municipales

EDICTO

D. Abelardo Vico Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Freila (Granada), HACE SABER:

Primero.- Que por resolución de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2017 se adjudicó el arrendamiento de Invernaderos Municipales, de carácter patrimonial, con los siguientes emplazamientos:

- INVERNADERO 2: parcela 172, polígono 5 T.M. de Freila. Superficie: 10.000 m2.

Ref. catastral: 18080A005001720000YO.

- INVERNADERO 3: parcela 172, polígono 5 T.M. de Freila. Superficie: 5.000 m2.

Ref. catastral: 18080A005001720000YO.

- INVERNADERO 4: parcela 172, polígono 5 T.M. de Freila. Superficie: 7.500 m2.

Ref. catastral: 18080A005001720000YO.

- INVERNADERO 5: parcela 320, polígono 5 T.M. de Freila. Superficie: 8.000 m2.

Ref. catastral: 18080A005003200000YY.

- INVERNADERO 6: parcela 320, polígono 5 T.M. de Freila. Superficie: 3.500 m2.

Ref. catastral: 18080A005003200000YY.

Segundo.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Freila.

Tercero.- Objeto del Contrato:

A. Tipo de Contrato: Contrato de Arrendamiento

B. Descripción del objeto: Arrendamiento de Invernaderos Municipales de carácter patrimonial, ubicado en las parcelas y con las superficies anteriormente relacionadas.

C. Plazo de duración: 1 año, de carácter improrrogable, a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato de arrendamiento, a cuyo término el terreno y las instalaciones revertirán al patrimonio municipal.

Cuarto.- Procedimiento y forma de adjudicación:

A. Procedimiento: abierto.

B. Forma: concurso.

C. Criterios de adjudicación: varios.

D. Tramitación: ordinaria.

Quinto.- Adjudicación:

A. Fecha: 14-03-2017.

B. Adjudicatario y precio:

Núm.	Adjudicatario	Precio Adjudicación
1	Desierto	---
2	Antonio Pretel Moreno	6.000,00 euros
3	Teodoro Pérez Marín y Santiago Molina Vico	3.000,00 euros
4	José Ruiz Corral	4.500,00 euros
5	David Belmonte Lorente	4.800,00 euros
6	Víctor Avilés Plaza	2.100,00 euros

Freila, 31 de marzo de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Abelardo Vico Ruiz.

NÚMERO 1.863

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Cuentas generales 2015 y 2016

EDICTO

D. Francisco Javier Maldonado Escobar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido formadas las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016 quedan expuestas al público junto con los justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas, en la Intervención Municipal por término de 15 días contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, lo cual se anuncia de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y regla 49.2 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gójar, 29 de marzo de 2017.-El Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Javier Maldonado Escobar.

NÚMERO 1.849

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Creación de ficheros de carácter personal Centro de Participación Activa de Mayores

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2017, adoptó entre otros, un acuerdo relativo a la Creación de Ficheros de carácter personal del Centro de Participación Activa de mayores, y que copiado literalmente dice:

“El apartado 1 art. 20 de la Ley Orgánica 15/1.999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente y en su apartado 2 establece que esta deberá indicar: La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo; las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos de carácter personal; la estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo; Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros; los órganos de las Administraciones responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Por otra parte, se indica que en las disposiciones que se dicten para la supresión de los ficheros, se establecerá el destino de los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción. Por otra parte, el art. 39.2 de la misma disposición legal establece que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas. En cumplimiento de las obligaciones que la citada normativa impone a las Administraciones Públicas, por medio del presente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

Primero: Creación de ficheros en este Ayuntamiento, del Centro de Participación Activa de mayores, de datos de carácter personal señalados en el Anexo I, siendo estos los siguientes:

Segundo: Medidas de seguridad: Los ficheros automatizados que por el presente acuerdo se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

Tercero: Publicación y entrada en vigor: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXO I

FICHERO: PERSONAS SOCIAS

1. - Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión de solicitantes de la condición de personas socias del Centro de Participación Activa de mayores perteneciente al Ayuntamiento de Huétor Tájar. El uso de este fichero es la gestión de altas, bajas y modificaciones de la condición de personas socias del Centro de Participación Activa de mayores del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas Socias.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal.

Datos de características personales: Fecha de nacimiento.

Otros datos especialmente protegidos: Salud.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Huétor Tájar (Centro de Participación Activa de mayores)

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Centro de Participación Activa de mayores del Ayuntamiento de Huétor Tájar (calle Pozo Villa, núm. 10, Huétor Tájar-Granada)

8.-Medidas de seguridad: Nivel Alto.

FICHERO: PERSONAS USUARIAS

1.- Finalidad del Fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión de solicitantes de la condición de personas usuarias del Centro de Participación Activa de mayores perteneciente al Ayuntamiento de Huétor Tájar. El uso de este fichero es la gestión de altas, bajas y modificaciones de la condición de personas usuarias del Centro de Participación Activa de mayores del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas Socias.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal.

Datos de características personales: Fecha de nacimiento.

Otro dato especialmente protegidos: Salud.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros. No se prevén.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Huétor Tájar (Centro de Participación Activa de mayores)

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Centro de Participación Activa de mayores del Ayuntamiento de Huétor Tájar (calle Pozo Villa, núm. 10, Huétor Tájar-Granada)

8.- Medidas de seguridad: Nivel Alto.

FICHERO: VIDEOVIGILANCIA**1.- Identificación y Finalidad del Fichero:**

La finalidad del fichero es la videovigilancia de las instalaciones.

2.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Imagen/voz Sistema de Tratamiento: Automatizado

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado.

Colectivos: empleados, clientes, usuarios, proveedores.

4.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Cesión de datos Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

No se prevén a nivel internacional transferencia de datos.

5.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Huétor Tájar (Centro de Participación Activa de mayores)

6.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Centro de Participación Activa de mayores del Ayuntamiento de Huétor Tájar (calle Pozo Villa, núm. 10, Huétor Tájar-Granada).

7.- Medidas de seguridad: Nivel Básico"

Huétor Tájar, 29 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NUMERO 1.877

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Aprobación inicial de las bases específicas de subvenciones de las áreas de Cultura y Deportes

EDICTO

APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DE LAS ÁREAS DE CULTURA Y DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA PARA EL EJERCICIO 2017.

El Pleno del Ayuntamiento de Huétor Vega, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial de las Bases específicas de subvenciones de las Áreas de Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Huétor Vega para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información Pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y

se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente aprobado, debiendo el Sr. Alcalde dictar decreto anunciando la convocatoria y seguir ésta los trámites legales oportunos.

Huétor Vega, 5 de abril de 2017.

NÚMERO 1.878

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Delegación de funciones del Alcalde en Concejal para celebración de matrimonio civil

EDICTO

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación artículo 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril y artículo 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre, He Resuelto:

Primero: Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 30 de junio de 2017 en el Concejal de este Ayuntamiento D. Jesús Fernández Martín, en el periodo indicado.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación y a la interesada a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente resolución en el BOP.

Huétor Vega, 4 de abril de 2017.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 1.954

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Aprobación definitiva crédito extraordinario expte.: 3/SC.1-2017

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1 y 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 23 de febrero de 2017, sobre los expediente de modificación de créditos número 3/SC.1-2017, en la modalidad suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones del presupuesto de 2017.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Huétor Vega, 10 de abril de 2017.

NÚMERO 1.955

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Aprobación inicial modificación crédito modalidad crédito extraordinario expte.: 3/CE.1-2017

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente 3/CE.1-2017 la modificación de créditos modalidad crédito extraordinario. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Huétor Vega, 31 de marzo de 2017.

NÚMERO 1.956

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Aprobación inicial modificación crédito modalidad suplemento de crédito expte.: 3/SC.2-2017

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente 3/SC.2-2017 la modificación de créditos modalidad suplemento de crédito. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el

expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Huétor Vega, 31 de marzo de 2017.

NÚMERO 1.943

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)

Expte. 2/2017, suplemento de crédito para amortización deuda

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha 4 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente número 2/2017, de Modificación de Créditos en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente facultándose a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas resoluciones sean precisas encaminadas a tal fin.

Jayena, 5 de abril de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Vanesa Gutiérrez Pérez.

NÚMERO 1.871

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Admitidos y excluidos plaza Administrativo/a, promoción interna

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que en el día de la fecha, se ha dictado Resolución cuyo tenor literal es como sigue:

Se publica en BO de la Provincia nº 39, de 27/02/17, anuncio por el que se inicia el plazo de presentación de instancias del proceso selectivo para cubrir en propiedad 1 plaza de Administrativo/a de Administración General por el sistema de concurso-oposición restringido (promoción interna), por plazo de 20 días naturales.

En plazo se ha presentado una solicitud suscrita por D^a Concepción Salas López, NIF 24.229.576L

Conforme a las bases, se dicta la siguiente resolución:

- Admitidos

D^a Concepción Salas López, NIF 24.229.576L.

- No admitidos: Ninguno.

El tribunal de selección estará integrado por los siguientes:

Presidente: D. Juan de Dios Rodríguez Moreno. Suplente: D. Ángel Berrio Bolea.

Vocales:

D. Víctor David Burgos Rodríguez. Suplente: D^a Nicasia Marín Varcárcel.

D. Antonio Linares García. Suplente: D^a Elena Valenzuela Poyatos.

D^a María Angustias Bonal Rico. Suplente: D^a Antonia Carrillo Carrillo.

D. Luis Rojas Jiménez. Suplente: D. Francisco Ruiz Herrera.

Secretario: D. Fernando Domínguez Arias. Suplente: D^a María Elena Sánchez Luque Garach.

En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de la presente resolución en el B.O. de la provincia, los interesados podrá presentar alegaciones al listado de admitidos y excluidos, así como causas de abstención o recusación de miembros del tribunal.

Se convoca a los miembros del tribunal y aspirante a la realización de las pruebas selectivas para el día 4 de mayo de 2017, a las 10 horas.

La Malahá, 4 de abril de 2017.-El Alcalde, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 1.908

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Selección plaza Oficial Obras y Servicios contrato relevo

EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que según el acta de 13 de marzo de 2017, del Tribunal Calificador constituido del proceso selectivo del Concurso-Oposición libre a una plaza laboral de relevo de Oficial de Obras y Servicios, de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, en la que se recoge la ejecución del segundo ejercicio de la fase de oposi-

ción y la puntuación total obtenida por los aspirantes, afirma lo siguiente reproducido al literal: "Primero.-Declarar apto tras la superación de todas las pruebas de este concurso-oposición, por reunir los requisitos legalmente exigidos y tras la superación de las pruebas selectivas de conocimientos, obteniendo la nota final superior de 8,75 puntos, al opositor Sr. D. Manuel Serrano García, el resto de aspirantes que han superado todas las pruebas, por orden de las Bases son considerados no aptos y quedan en situación de aspirantes suplentes por orden de puntuación, para el caso de que no se pudiera formar contrato con el opositor propuesto por este Tribunal Calificador, sin necesidad de nueva selección.

Segundo.- Elevar propuesta de nombramiento de Oficial de Obras y Servicios, de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, mediante contrato laboral de relevo, para que recaiga en la persona indicada en el punto Primero, al Pleno del Ayuntamiento de La Zubia"

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Zubia, 6 de marzo de 2017.- El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 1.909

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Selección de una plaza de Oficial de Obras y Servicios, contrato relevo

EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que según el acta de 16 de marzo de 2017, del Tribunal Calificador constituido del proceso selectivo del Concurso-Oposición libre a una plaza laboral de relevo de Oficial de Obras y Servicios, de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, en la que se recoge la ejecución del segundo ejercicio de la fase de oposición y la puntuación total obtenida por los aspirantes, afirma lo siguiente reproducido al literal: "Que una vez finalizada la oposición, este tribunal propone como candidato para cubrir la plaza de oficial de obras y servicios mediante contrato de relevo a Juan Manuel Rodríguez Sampedro con DNI 24209539S. Por haber obtenido la mayor puntuación en la suma total de ambos ejercicios siendo esta de 15,64 puntos"

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Zubia, 6 de marzo de 2017.- El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)*Presupuesto general para el ejercicio de 2017. Aprobación definitiva***EDICTO****PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2017. APROBACIÓN DEFINITIVA**

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Jayena mediante resolución dictada con fecha 29 de marzo de 2017, resolvió:

"El Ayuntamiento Pleno en sesión 1/2017, extraordinaria, celebrada con fecha 22 de febrero de 2017, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017.

El presupuesto y expediente han sido sometidos al trámite de información pública mediante la inserción del anuncio correspondiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 43 de 6 de marzo de 2017, anuncio núm. 1.053, por un plazo de 15 días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante el cual los interesados a que se refiere el artículo 170.1 han podido examinarlo y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 tal y como queda acreditado en el expediente.

Durante dicho plazo no se ha presentado contra el presupuesto inicialmente aprobado reclamación o sugerencia alguna durante el plazo de exposición al público y de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Visto lo anterior, y de conformidad con el citado acuerdo de aprobación inicial y con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO:

Primero: Elevar a definitivo el Presupuesto General del Ayuntamiento de Jayena para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 22 de marzo de 2017.

Segundo: Aprobar, en consecuencia, la plantilla de personal que en dicho presupuesto se contempla comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral, que se detalla en el anexo II de este acuerdo.

Tercero: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2017.

Cuarto: Masa salarial del personal laboral:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se aprueba la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Jayena, excluida antigüedad, incentivos de productividad, gratificaciones, horas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social, comprensiva de aquellos puestos no condicionados a programas de ayudas o subvenciones por otras administraciones u organismos no dependientes del Ayuntamiento de Jayena en la forma que sigue:

A) Cuantía Global: treinta y dos mil cuatrocientos nueve euros con cincuenta céntimos (30.158,50 euros)

B) Distribución por puestos de trabajo:

PERSONAL LABORAL FIJO

<u>Puesto de Trabajo</u>	<u>Retribución anual</u>	<u>Extras</u>	<u>Total</u>
Operario/a de jardinería	11.117,76	1.603,50	12.721,26
Limpiador/a dependencias	9.538,92	2.298,67	11.837,59
Encargado/a biblioteca	4.799,70	799,95	5.599,65
TOTAL	25.456,38	4.702,12	30.158,50

Quinto: Contratación de personal laboral temporal nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, durante el año 2017 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Se exceptúan aquellos que cuenten con financiación total o parcial de otra administración u organismo público no dependiente del Ayuntamiento de Jayena así como aquellas contrataciones y nombramientos que tengan por objeto cubrir bajas o vacantes de efectivos existentes.

Se consideran necesidades urgentes e inaplazables y prioritarias o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales las siguientes y que afectan, en su caso, a los siguientes puestos de trabajo contenidos en la plantilla de personal:

A) PERSONAL FUNCIONARIO

<u>Puesto</u>	<u>Programa</u>	<u>Servicio al que afecta</u>	<u>Justificación de la necesidad</u>
Auxiliar de administración General	9200. Administración general	Servicios Generales.	Provisión imprescindible por manifiesta escasez de medios y necesidad de apoyo a los servicios de intervención municipal a fin de atender a sus obligaciones contables, se fiscalización y de suministro de información.

A) PERSONAL LABORAL

<u>Puesto</u>	<u>Programa</u>	<u>Servicio al que afecta</u>	<u>Justificación de la necesidad</u>
Encargado de la Biblioteca Municipal	3321. Bibliotecas Públicas	Funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal	Contratación imprescindible. La no dotación y provisión supondría la no apertura de la biblioteca municipal con un importante perjuicio para el fomento de la cultura.

(Disposición adicional décima de las bases de ejecución del presupuesto "Contratación de personal laboral temporal nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos")

Sexto: Dietas, Gastos de locomoción, indemnizaciones especiales por razón del servicio, asignaciones a los miembros del Pleno y retribuciones de cargos públicos electos.

1.- Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán con cargo a los conceptos 230, 231 y 233 del Estado de Gastos del Presupuesto, en virtud de la orden de la Presidencia, intervenida por la Intervención.

2.- Tanto a los cargos electivos, al personal que les acompañe, al personal al servicio de la Corporación, sean funcionario, laboral o eventual, para el importe de las dietas e indemnizaciones por razón del servicio, se estará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o normativa que lo desarrolle o sustituya, en su última revisión, actualización o modificación.

3.- A tales efectos, todo el personal descrito en el apartado anterior, se incluye dentro del grupo segundo a efectos de cuantificar las dietas e indemnizaciones a percibir en territorio nacional y extranjero.

4.- No obstante lo establecido en apartados anteriores, las cantidades a satisfacer se elevarán al importe de lo efectivamente gastado y justificado si esta última cifra resulta mayor que la obtenida con la aplicación de las anteriores reglas.

5.- Los miembros de tribunales de oposición o concursos y otros órganos encargados de la selección de personal, quedan encuadrados dentro de las categorías que se dicen según el citado Real Decreto en función del grupo de funcionarios o categoría de personal laboral asimilable al mismo en función de la titulación exigible para el acceso, en el que este encuadrado el puesto de trabajo a proveer:

<u>GRUPO DEL PUESTO</u>	<u>CATEGORÍA DE INDEMNIZACIÓN</u>
A1 y A2	Primera
B	Segunda
C1	Segunda
C2	Segunda
D	Tercera
E	Tercera

6.- Como indemnización por gastos de locomoción se estará a lo dispuesto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Todo ello sin perjuicio de que mediante acuerdo del Pleno sea fijada en cuantía distinta.

7.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 adicionada por el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas y en relación con el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el límite máximo total que pueden percibir los miembros del Ayuntamiento de Jayena por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a que la población del municipio de Jayena a 1º de enero de 2017 es de 1.137 habitantes es de cuarenta mil euros (40.000,00 euros).

Al tener el municipio de Jayena una población superior a 1.000 habitantes e inferior a 2.000, solo un miembro de la Corporación puede desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva según el artículo 75 ter de la misma Ley

7/1985 en su redacción dada por la Ley 27/2013. La disposición adicional nonagésima citada autoriza, dentro del límite global de 40.000,00 euros para retribuciones de miembros de la Corporación y asistencias.

<u>Concepto</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe previsto</u>	<u>Importe asistencia</u>	
			<u>Pleno</u>	<u>Junta G.L.</u>
Órganos de gobierno. Retribuciones básicas	9120.100.00	25.900,00		
Órganos de gobierno. Indemnización por asistencia a órganos colegiados	9120.233.01	3.600,00	50,00	30,00
TOTAL		29.500,00		

Tanto las retribuciones de cargos electos como el importe de la indemnización por asistencia a sesiones, no sufren incremento alguno respecto de las acordadas en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 7 de julio de 2015 con posterioridad a la constitución del Ayuntamiento para el mandato 2015-2019.

8.- La prelación de pago, respecto del límite global de 40.000,00 euros por retribuciones de cargos electos, será la que sigue:

- 1º) Miembros de la corporación con dedicación exclusiva.
- 2º) Miembros de la corporación con dedicación parcial.
- 3º) Asistencia a sesiones del Pleno.
- 4º) Asistencia a sesiones de otros órganos colegiados.

En el caso de resultar insuficiente la consignación prevista en el presupuesto para atender los gastos y pagos por asistencias, se abonarán las mismas en proporción al crédito disponible y el importe unitario de la asistencia en función del órgano colegiado de que se trate. En cualquier caso se atenderá en primer lugar a las indemnizaciones por asistencia al pleno en cuantía total si el crédito presupuestario disponible lo permite.

9.- Según lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión 6/2015 celebrada con fecha 7 de julio de 2015, se establecen las siguientes dietas por asistencia a sesiones de órganos colegiados de la Entidad Local, sin perjuicio de que mediante acuerdo del Pleno sean fijadas en cuantía distinta:

- A) Pleno: 50,00 euros
- B) Junta de Gobierno Local: 30,00 euros.

Dichas cuantías serán abonadas únicamente a los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva o parcial. Todo ello sin perjuicio de que mediante acuerdo del Pleno sean fijadas en cuantía distinta.

10.- Según lo acordado por el Ayuntamiento Pleno y de conformidad con dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se establece el siguiente régimen de dedicación para los cargos que se citan:

A. Cargo: Alcalde-Presidente.

Retribuciones:

* 25.900,00 euros, pagaderos como sigue:

- Doce (12) mensualidades por importe de 1.850,00 euros cada una.
- Dos (2) paga extraordinaria en el mes de junio y diciembre por importe cada una de ellas de 1.850,00 euros.
- Régimen de dedicación: Exclusiva del 100% de la jornada. 37,5 horas semanales.

Dichas cuantías serán compatibles con los gastos que genere el desempeño del cargo que se abonarán en concepto de indemnización por razón del servicio de conformidad con lo establecido en esta Base. Todo ello sin perjuicio de que mediante acuerdo de Pleno sea fijada en cuantía distinta o se estableciere un régimen distinto, bien por acuerdo plenario, bien por la no aceptación por los titulares del cargo

11.- Como norma general, las Delegaciones otorgadas por la Alcaldía se ejercerán en régimen de compatibilidad salvo las que se desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial de conformidad con las presentes bases y los acuerdos que se adopten por el Ayuntamiento Pleno al amparo de la normativa vigente.

Los restantes Sres. Concejales percibirán indemnizaciones por razón del Servicio de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

(Artículo 49 de las bases de ejecución del presupuesto).

Se ratifica el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2015 sobre el desempeño de la Alcaldía en régimen de dedicación exclusiva al 100% de jornada por Doña Vanesa Gutiérrez Pérez con las condiciones y retribuciones detalladas en la base 49.10.A) y alta en el régimen general de la Seguridad Social.

(Disposición adicional novena de las bases de ejecución del presupuesto).

Séptimo: Asignación económica a los grupos políticos presentes en la Corporación

No se fija asignación económica a los grupos políticos presentes en la Corporación para el año 2017.

(Artículo 50 de las bases de ejecución del presupuesto).

Octavo: Puestos de trabajo reservados a personal eventual

No se reservan puestos de trabajo de personal eventual.

Noveno: Incremento de las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento

A lo largo del ejercicio 2017 y en función de lo que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 una vez aprobada y entre en vigor, se procederá al incremento de las mismas, en su caso, de conformidad con lo que en dicha norma se determine.

Hasta tanto se produzca dicha entrada en vigor, las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Jaena, no asociados a proyectos o programas subvencionados, no experimentan incremento alguno con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Respecto a las retribuciones del personal asociados a proyectos o programas subvencionados, lo experimentarán solo en la medida en que su financiación se incremente en la misma cuantía,

No obstante, con efectos de 1 de enero de 2017, se modifican la retribuciones del puesto de Secretaría-Intervención como consecuencia de la asignación al mismo de las funciones de Tesorería Municipal de conformidad con lo dispuesto por la Alcaldía mediante resolución 88/2015, dictada con fecha 14 de septiembre de 2015 y dada cuenta de la misma al Ayuntamiento Pleno en sesión 7/2018 celebrada con fecha 1 de octubre de 2015 al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria séptima de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en su redacción dada por la Disposición Final segunda, párrafo segundo del apartado 1 de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público y el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, en la forma que sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Puesto de trabajo de Secretaría-Intervención</u>		<u>Año 2017</u>	
		<u>Año 2016</u>		
Complemento de destino	Nivel 26	705,19 euros/mes	Nivel 28	840,73 euros/mes
Complemento específico		835,82 euros/mes		925,28 euros/mes

(Artículo 51.2 de las bases de ejecución del presupuesto).

Décimo: Expedientes de modificación de créditos aprobados sobre el presupuesto prorrogado

No se han aprobado expedientes de modificación de créditos sobre el presupuesto prorrogado.

Undécimo: Reconocimiento extrajudicial de créditos. Inclusión de créditos por obligaciones pendientes de reconocimiento y pago procedentes de ejercicios anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se reconocen los siguientes créditos con cargo al presupuesto del año 2017 por gastos realizados en ejercicios anteriores:

<u>Aplicación</u>	<u>Nombre Ter.</u>	<u>Texto Libre</u>	<u>Documento</u>	<u>Importe</u>
2017.3380.227.99	GRANADA ACTIVA ENTERTAINMENT S.L.	Animación fiesta juvenil día 18 de julio de 2015	GA-100660	423,50
2017.3370.221.00	CIDE HCENERGÍA S.A.	Suministro energía eléctrica Hogar del Pensionista de 27/11/2014 a 21/01/2015	1CSN150200044275	581,54
		TOTAL		1.005,04

Los gastos y pagos se formalizarán contra las aplicaciones presupuestarias indicadas con fecha efectos de la entrada en vigor del presupuesto del año 2017.

(Disposición adicional primera de las bases de ejecución del presupuesto).

Duodécimo: De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que el presupuesto inicialmente aprobado se exponga al público por un periodo de quince días hábiles previo anuncio que se insertará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada" y en el tablón de anuncios de la Corporación, durante el cual los interesados a que se refiere el artículo 170.1 podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170.

Décimo tercero: El acuerdo aprobatorio y el Presupuesto inicialmente aprobado se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor en el ejercicio al que se refiere el día de la publicación del anuncio correspondiente a su aprobación definitiva en el "Boletín Oficial de la Provincia". de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, facultándose a la Alcaldía para dictar cuantas resoluciones sean necesarias encaminadas a tal fin.

Décimo cuarto: El Presupuesto definitivamente aprobado, se publicará, resumido por Capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, junto con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, así como relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial e indemnizaciones y asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Décimo quinto: Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado de forma telemática a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales de la Web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Comunidad Autónoma Andaluza. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial del anuncio de aprobación definitiva.

Décimo sexto: Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia"

Los resúmenes y anexos que se citan del presupuesto inicialmente aprobado son los que siguen:

ANEXO I. RESUMENES

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL ESTADO DE INGRESOS

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
1	Impuestos directos	169.550,00
2	Impuestos indirectos	7.250,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	104.708,00
4	Transferencias corrientes	691.482,91
5	Ingresos patrimoniales	11.000,00
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	983.990,91
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	261.688,20
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	261.688,20
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.245.679,11
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	1.245.679,11

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL ESTADO DE GASTOS

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
1	Gastos del Personal	377.164,69
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	428.856,88
3	Gastos financieros	1.525,00
4	Transferencias corrientes	70.188,79
5	Fondo de contingencia	0,00
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	877.735,36
6	Inversiones reales	318.192,63
7	Transferencias de capital	40.989,60
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	359.182,23
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.236.917,59
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	8.761,52
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	8.761,52
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	1.245.679,11

RESUMEN POR ÁREA DE GASTO

<u>Área</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
0	Deuda pública	9.536,52
1	Servicios públicos básicos	308.972,05
2	Actuaciones de protección y promoción social	474.819,88
3	Producción de bienes públicos de carácter preferente	148.626,96
4	Actuaciones de carácter económico	43.376,86
9	Actuaciones de carácter general	260.346,84
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	1.245.679,11

RESUMEN GENERAL

	<u>Euros</u>
Importan los ingresos	1.245.679,11
Importan los gastos	1.245.679,11
SUPERÁVIT	0,00

ANEXO II. PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

<u>Puesto de Trabajo</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nivel CD</u>	<u>C. Específico anual (1)</u>	<u>% Dedicación</u>	<u>Puestos</u>	<u>Estado</u>
Policía Local	C1	20	6.837,46	100,00	1	C
Secretario-Interventor	A1	28	12.953,92	100,00	1	C
Auxiliar administrativo	C2	18	9.023,46	100,00	1	C
Auxiliar administrativo	C2	18	8.839,46	100,00	1	V
Personal de oficios	E	12	7.328,44	100,00	1	C

B) PERSONAL LABORAL FIJO

<u>Puesto de Trabajo</u>	<u>Retribución anual (2)</u>	<u>Extras (2)</u>	<u>% Dedicación</u>	<u>Puestos</u>	<u>Estado</u>
Operario/a de jardinería	11.117,76	1.603,50	100,00	1	C (4)
Limpiador/a dependencias	9.538,92	2.298,67	75,00	1	C (4)
Encargado/a biblioteca	4.799,70	799,95	53,33	1	V

(1) Incluye complemento adicional meses junio y diciembre

(2) Excluida antigüedad

(3) Provisto por persona interino

(4) Provisto temporalmente por personal laboral no fijo

V = Vacante.

C = Cubierto

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Jayena, 29 de marzo de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Vanesa Gutiérrez Pérez.

NÚMERO 1.874

NÚMERO 1.925

COMUNIDAD DE REGANTES DE MORALEDA DE ZAFAYONA-CANAL DEL CACÍN

Convocatoria a junta general ordinaria

EDICTO

Por la presente se convoca a junta general ordinaria de esta Comunidad, que tendrá lugar el próximo día 27 de abril de 2017 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 en segunda, en el Salón de la Casa de la Cultura de Moraleda de Zafayona, con sujeción al siguiente,

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la última sesión.
- 2º. Memoria relacionada con las actividades de la Junta de Gobierno y Sindicato.
- 3º. Presupuestos, examen de ingresos, gastos y aprobación de la derrama.
- 4º. Ordenación de riegos.
- 5º. Renovación de cargos.
- 6º. Ruegos y preguntas.

Moraleda de Zafayona, 6 de abril de 2017.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Francisco Gallardo Ruiz.

JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL CANAL DEL CACÍN

Cobro en periodo voluntario 2017

EDICTO

SE HACE SABER: Que confeccionados los padrones relativos a las cuotas de: Comunidad, Junta Central, Canon de Confederación, Mejoras de Regadíos y Limpieza de Acequias de las comunidades de Regantes del Sr. de la Salud de Santa Fe, Chauchina, Cijuela, Láchar, Moraleda y Trasmulas, se encuentra expuesto al público en las oficinas de las Comunidades y de la Junta Central del Canal del Cacín por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario.

De no producirse estas, los listados se entenderán elevado a definitivos.

El plazo de cobranza en periodo voluntario de las referidas cuotas, abarcará del 1 de mayo al 30 de junio de 2017.

El pago de los recibos se podrá efectuar, mediante el juego de impresos facilitados al efecto, en la Caja Rural de Granada.

Advertencias: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Santa Fe, 7 de abril de 2017.- El Presidente, fdo.: Fernando López-Cózar Saavedra. ■